

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

PRESIDENCIA

OFICIO No. 027 -2013-BCRP

Lima, 27 de marzo de 2013

Señor
Luis Castilla Rubio
Ministro de Economía y Finanzas
Ciudad.

Estimado señor Castilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al cumplimiento del artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (TUO de la Ley 27806), para alcanzarle la evaluación de este Banco Central acerca de las Reglas Macrofiscales establecidas en la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal (Ley No. 27245 y modificatorias).

El déficit fiscal anual del Sector Público no Financiero no podrá ser mayor a 1,0 por ciento del PBI.

En el año 2012 el Sector Público no Financiero registró un superávit de 2,1 por ciento del PBI, debido principalmente a la mejora de la recaudación fiscal.

OPERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO: 2012 1/

	Porcentaje del PBI		
	MMMR 2012-204	Ejecución preliminar	Diferencia
<u>1. Resultado Primario del SPNF (=a+b)</u>	<u>2,1</u>	<u>3,2</u>	<u>1,1</u>
a. Gobierno General (=i-ii+iii)	2,2	3,0	0,8
i. Ingresos corrientes	20,7	21,6	0,8
ii. Gastos no financieros	18,6	18,6	0,0
iii. Ingresos de capital	0,0	0,1	0,1
b. Empresas estatales no financieras	-0,1	0,2	0,3
<u>2. Intereses</u>	<u>1,2</u>	<u>1,1</u>	<u>-0,1</u>
<u>3. Resultado Económico (=1-2)</u>	<u>1,0</u>	<u>2,1</u>	<u>1,1</u>

1/ Con información disponible al 25 de marzo.

2/ Marco Macroeconómico Multianual Revisado aprobado el 24 de agosto de 2011

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

PRESIDENCIA

El incremento anual del gasto de consumo del Gobierno Central no podrá ser mayor al cuatro por ciento en términos reales.

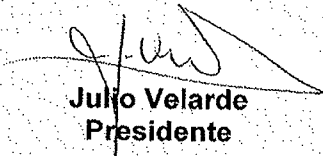
La Ley 29854 dispuso que para el año 2012 se excluyeran algunos gastos para la determinación del gasto de consumo relevante para medir la regla. Así, deben excluirse los gastos de mantenimiento de infraestructura, los gastos en bienes y servicios de programas sociales en el marco del Presupuesto por Resultados y los gastos de equipamiento destinados al Orden Público y Seguridad. Para la determinación del incremento, indica la norma, se utiliza la inflación promedio anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana registrada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

El gasto de consumo del Gobierno Central del año 2012 registró un incremento anual de 4,0 por ciento en términos reales, si se excluyen los gastos de equipamiento del sector Interior, de acuerdo a lo indicado en la exposición de motivos de la Ley 29854, y el efecto de la transferencia de los Gobiernos Locales al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de las responsabilidades del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa (Decreto Supremo 001-2012-EF), que hasta el 2011 era ejecutado por los municipios.

La deuda del Sector Público no Financiero no podrá incrementarse por más del monto del déficit de dicho sector, corregido por la diferencia atribuible a variaciones en las cotizaciones entre monedas, emisión de nuevos Bonos de Reconocimiento, variación de los depósitos del sector público y las deudas asumidas por el Sector Público no Financiero.

En el año 2012 se cumplió con esta regla. La deuda pública se redujo en consistencia con el superávit fiscal registrado.

Hago uso de la ocasión para renovarle la seguridad de mi especial consideración.



Julio Velarde
Presidente